

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 260/2005, interpuesto por la entidad Ayuntamiento de Palomares del Río.

En el recurso de contencioso-administrativo núm. 260/2005, interpuesto por el Ayuntamiento de Palomares del Río, contra las Resoluciones de fecha 4 de marzo de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2003/J/541 R-1, se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río contra las resoluciones a que se refiere el presente recurso que se expresan en el fundamento jurídico primero de la presente que se anulan por no ser ajustadas a Derecho, declarándose como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a que se efectúen nuevas liquidaciones en los términos expuestos en los fundamentos segundo y tercero. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de Costas.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme al no ser susceptible de recurso ordinario alguno.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º 4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 21 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la Fe de Erratas del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales» (Cód. 7100732).

Visto el texto de la Fe de Erratas del III Convenio Colectivo de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (Cód. 7100732), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 21 de abril de 2006, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 18 de abril de 2006 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Fe de Erratas del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la mencionada Fe de Erratas del Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 2006.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

**FE DE ERRATAS DEL III CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA PUBLICA DE GESTION
DE PROGRAMAS CULTURALES**

Sevilla, a 18 de abril de 2006

1. En todas aquellas menciones que se realizan del Comité de Empresa, se añade «y delegados de personal».

2. En el Capítulo III, Organización del Trabajo y Clasificación Profesional, en el artículo 9.1, el grupo profesional C, Servicios y Mantenimiento, queda redactado del siguiente modo:

Nivel 5:

Se integran en este nivel aquellos trabajadores que realizan tareas u operaciones elementales de conservación o mantenimiento de edificios o instalaciones, para las que se precisan conocimientos generales o destreza suficiente, auxiliando al personal de niveles superiores.

Nivel 6:

Se integran en este nivel aquellos trabajadores que realizan tareas u operaciones básicas de conservación o mantenimiento de edificios o instalaciones, para las que no se precisa titulación ni cualificación académica, auxiliando al personal de niveles superiores. Se encuentran incluidos en el mismo los trabajos de peón y jardinería, y otras tareas asimiladas.

Nivel 7:

Son aquellos que realizan tareas para cuya ejecución no se precisa cualificación académica alguna. Incluye:

a) Recepcionista-telefonista. Le corresponden las tareas de controlar y atender la entrada y salida general de visitas, recibir y emitir llamadas tanto internas como externas, así como anotar y entregar los mensajes oportunos, realizar asimismo todas aquellas tareas no específicas y relacionadas con sus funciones básicas, que de acuerdo a su calificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior.

b) Conserje, encargado de la recepción de visitas, atención a la centralita telefónica y vigilancia y cuidado del edificio. Incluye también las funciones de guía.

c) Ordenanza o guardería, sus funciones, entre otras, comprenden: Acompañar a los visitantes dentro del edificio, distribución del correo, realización de fotocopias, encuadernación, atención telefónica.

d) Personal de limpieza.

3. La tabla salarial del Grupo C, Servicios y Mantenimiento, queda del siguiente modo:

TABLA SALARIAL		
GRUPO C		
NIVELES	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO
NIVEL 1	35.481,68 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 2	28.385,35 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 3	21.289,02 €	de 0 a 7.032,96 €
NIVEL 4	20.484,97 €	- €
NIVEL 5	18.199,37 €	- €
NIVEL 6	12.500,00€	- €
NIVEL 7	10.644,52 €	de 0 a 1.500 €

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la concesión condicionada de subvenciones para la dotación de infraestructuras deportivas.

Vistas las solicitudes y documentación aportada por las Entidades Locales relacionadas en los tabloneros de anuncios de las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7 de abril), modificada por Orden de 10 de enero de 2006 (BOJA núm. 13, de 20 de enero), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía, y en la Resolución de 17 de enero de 2006, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones al amparo de la citada Orden para el año 2006 (BOJA núm. 16, de 25 de enero), la Dirección de Tecnología e Infraestructuras Deportivas,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la estimación de las solicitudes de colaboración interadministrativa con las Entidades Locales relacionadas en los distintos tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales indicados en el Anexo III, en sus distintas modalidades de subvención en especie y subvención dineraria, según el caso, con indicación de quienes son beneficiarios.

Segundo. Los efectos de las Resoluciones de concesión quedan condicionados a la presentación por el beneficiario, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA, de la documentación requerida en los artículos 21 y 29 de la citada Orden de 28 de marzo de 2005.

Tercero. Asimismo, los efectos de esas Resoluciones quedan condicionados a la presentación, en el mismo plazo de dos meses, de la documentación prevista en el artículo 24 de la citada Orden, en los casos de terminación del procedimiento mediante el correspondiente instrumento de colaboración.

Cuarto. Los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les declarará decaídos en el presente procedimiento, en beneficio de otros solicitantes que actualmente no han resultado beneficiarios.

Quinto. En caso de disconformidad con alguno de los extremos recogidos en la presente Resolución, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de diez días para presentar alegaciones ante el órgano competente para la concesión.

Transcurrido el citado plazo de diez días sin que el beneficiario haya presentado alegaciones, se entenderá aceptada la subvención en los términos de la presente Resolución.

Sexto. El Régimen Jurídico de la colaboración interadministrativa se ajustará a lo dispuesto en los Anexos I y II de la presente Resolución, según se trate de subvención en especie o dineraria, respectivamente, así como a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 2005, y en la Resolución de 17 de enero de convocatoria de subvención para el año 2006. Asimismo, resultará de aplicación en el Título VIII «De las ayudas y subvenciones públicas» de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, y demás normativa vigente en la materia.

Séptimo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, requerimiento previo entre Administraciones en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2006.- El Director General, Leonardo Chaves González.

ANEXO I**SUBVENCION EN ESPECIE**

1.º La colaboración interadministrativa se concretará en la aportación prevista para la financiación de las actuaciones por parte de cada una de las Administraciones intervinientes con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0.1. 15.00.01.00. 610.00 46 A, y en su caso: 0.1. 15.00.18.00 610.00 46 A.

2.º En los casos en que la Unión Europea participe en la financiación de las actuaciones objeto de subvención, deberá indicarse, en el correspondiente Convenio de Colaboración, el porcentaje o cuantía de la ayuda aportada por el instrumento comunitario que corresponda.

3.º Los Fondos Europeos previstos para la cofinanciación de las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de octubre de 2005, por la que se dictan normas para la ejecución de Fondos Europeos, serán ejecutados por los Servicios Centrales de esta Consejería.

ANEXO II**SUBVENCION DINERARIA**

1.º La colaboración interadministrativa se concretará mediante subvención prevista en el artículo 3.a) de la Orden de 28 de marzo de 2005, modificada por la de 10 de enero de 2006, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 0.1. 15.00.01.00 761.02 46 A; 3.1. 15.00.01.00 761.02 46 A. 8. 2007; 3.1. 15.00.01.00 761.02 46 A. 9. 2008 y 3.1.15.00.01.00 761.02 46.A. 0. 2009.

2.º El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago, que podrá alcanzar hasta el 75%, o límite establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad para cada ejercicio, del coste total de la actuación subvencionada, en función de la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y del grado de celeridad en la presentación de la documentación requerida por parte de la Entidad Local beneficiaria, dentro del plazo de tres meses establecido en la Orden de 28 de marzo de 2005.

b) Efectuado el primer pago, no se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones: